

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2017-00553

En aras de continuar con el trámite correspondiente y en vista de que dentro del presente asunto se encuentra trabado el contradictorio, córrasele traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, según lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por las demandadas NL CONTAPA S.A. PETROCENTRO S.A.S. y por la curadora *ad – litem* (fl.56 a 58, 184 y 185).

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-debogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 126 fijado el 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e19e8df1ebcc1a9ff52b4772d7267dddcebb084503e7417e435201e450f82f5**

Documento generado en 10/11/2021 06:05:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>